JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. Rad. 2022/0483

Se acepta y califica de suficiente la caución constituida por la parte demandante, mediante póliza judicial número 55-53-101000476 de la Compañía Seguros del Estado y en el valor ordenado caucionar, toda vez que se ciñe a las exigencias del Artículo 590 del CGP.

Con base a ella, se decreta la medida de inscripción de la demanda sobre el 50% de los bienes inmuebles objeto del proceso, para lo cual se librará oficio al señor Registrador de II.P de la ciudad, quien una vez inscrita la cautela deberá expedir certificado con las notas de inscripción de ella.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b187a5f1223665908b750cef6093c97a69f54a2cb81da43fadbe370487afc9c**
Documento generado en 06/07/2022 11:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica